



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE (RECURSO DE REPOSICION)
(ART.108 C.P.C.)

SGC

Cartagena, 12 de junio de 2015

HORA: 8:00 A.M.

Magistrado Ponente: LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Medio de control: CONTRACTUAL
Radicación: 13-001-23-31-000-2009-00648-00
Demandante/Accionante: ALFONSO PEREIRA DEL RIO Y OTRO
Demandado/Accionado: COMISON NACIONAL DE TELEVISION

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJAN EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA (ART 108 C. P. C.) HOY VIERNES (12) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015) Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (2) DIAS DEL MEMORIAL DE FECHA 3 DE JUNIO 2015 VISIBLE A FOLIO 703 AL 705 POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PROVEIDO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES 16 DE JUNIO DE 2015 A LAS 8:00 A

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO MIERCOLES 17 DE JUNIO 2015, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

703

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Magistrada Ponente: Dra. Marcela López Álvarez
E. S. D.

Referencia: Acción Contractual de ALFONSO PEREIRA EL RIO y Otros, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN.

Radicado: 2009-0648

Recurso de Reposición contra el Auto de sustanciación No. 152 de 2015

ANA CAROLINA ABREO CARRILLO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.017.446 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 207.483 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto No. 152 de 2015 (en adelante el “Auto”) y notificado mediante Estado del 29 de mayo del mismo año.

El presente recurso tiene por objeto que se **REVOQUE** parcialmente el numeral 4to del Auto, habida cuenta de que ordenó librar “*los despachos comisorios señalados en los numerales 14 y 17 del auto de pruebas, dirigido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca,*” pero lo cierto es que los despachos correspondientes al numeral 17 ya habían sido librados y ya se habían practicado los testimonios comisionados.

I. PROCEDENCIA DEL PRESENTE RECURSO

En relación con la procedencia del presente recurso, debe advertirse que la misma se explica y se justifica según lo dispuesto en el artículo 180 del Código Contencioso Administrativo, el cual establece que: “*El recurso de reposición procede contra los autos de trámite que dicta el ponente y contra los interlocutorios dictados por las salas del Consejo de Estado, o por los tribunales, o por el juez, cuando no sean susceptibles de apelación.*” (Subrayas y negrilla fuera del texto original)

En la medida en que este Auto tiene la naturaleza de una providencia de trámite, como su propio nombre lo indica, es claro que en su contra procede el presente recurso de reposición.

704

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD PARCIAL CON EL AUTO

A. Mantener en su integridad el numeral 4to del Auto implica proceder a la práctica de pruebas que ya se encuentran debidamente incorporadas al presente proceso.

Como se mencionó, el numeral 4to del Auto dispuso que *“Por Secretaría, librense los despachos comisorios señalados en los numerales 14º y 17º del auto de pruebas, dirigido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca”*.

Ahora bien, de una lectura del Auto de Pruebas, se tiene que en el **numeral 17º** el Despacho ordenó librar despacho comisorio al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a fin de que recibiera el testimonio de los Señores: (i) Henry Polo Quiroga y (ii) Jean Philippe Pening Gaviria.

En cumplimiento de lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Subsección C, procedió a la práctica de dichos testimonios, tal y como consta en las actas de 27 de enero de 2015, y 25 de febrero de 2015, en donde se consignó la recepción de los testimonios de los señores Henry Polo Quiroga, y Jean Philippe Pening Gaviria, respectivamente.

Bajo este entendido, resulta necesario revocar parcialmente el numeral 4 del Auto en lo que se refiere a los despachos comisorios señalados en el numeral 17 del auto de pruebas, en la medida en que, por un error evidentemente involuntario, los despachos allí librados por el Tribunal se refieren a testimonios que ya fueron practicados e incorporados al presente proceso de conformidad con lo ordenado previamente por el Despacho.

Así, con el fin de velar por el adecuado desarrollo del proceso y evitar más dilaciones injustificadas dentro del mismo, se procede a solicitar la revocatoria parcial del numeral 4to de este Auto en lo que se refiere a los despachos señalados en el numeral 17 del auto de pruebas del 31 de mayo de 2011.

III. SOLICITUD


En virtud de las consideraciones que han quedado expuestas, y de los argumentos de hecho y de derecho que las soportan, respetosamente reitero mi solicitud inicial, en el sentido de que se **REVOQUE** parcialmente el numeral 4to del Auto 152 del 26 de mayo de 2015, en lo que se refiere a los despachos señalados en el numeral 17 del auto de pruebas del 31 de mayo de 2011, habida cuenta de que las pruebas a las cuales se refiere dicho numeral ya se encuentran debidamente practicadas e incorporadas al presente proceso.

201

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este recurso en el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), el Código de Procedimiento Civil, y en las demás disposiciones legales pertinentes, así como en aquellas que las modifiquen, adicionen, deroguen o complementen.

De los Honorables Magistrados, con toda atención y respeto,


ANA CAROLINA ABREO CARRILLO
C. C. No. 1.019.017.446 de Bogotá D.C.
T. P. No. 207.483 del C. S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO DE REPOSICION
REMITENTE: DONANGEL AHUMADA
DESTINATARIO: LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
CONSECUTIVO: 20150616570
No. FOLIOS: 3 --- No. CUADERNOS: 1
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 3/06/2015 02:41:19 PM

FIRMA: 